



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de junio del dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2021 00076 00
Instancia	PRIMERA
Proceso	EJECUTIVO (CONEXO 2011 00825)
Demandante	GUSTAVO DE JESÚS ACOSTA MEDINA y OTROS
Demandado	JORGE MARIO RÍOS RESTREPO
Tema	ORDENA CONTINUAR EJECUCIÓN
Subtema	ORDENA LIQUIDAR COSTAS, ORDENA REMATE Y AVALÚO DE LOS BIENES EMBARGADOS O SE LLEGUEN A EMBARGAR Y FIJA AGENCIAS EN DERECHO

Por darse los presupuestos legales, procede el juzgado a dictar auto ordenando seguir ejecución en la forma ordenada por el art. 440, del Código General del Proceso en el proceso EJECUTIVO CONEXO promovido por quienes fungían como socios de la sociedad promotora patmos s.a en liquidación propasa s.a en liquidación (hoy liquidada) GUSTAVO DE JESÚS ACOSTA MEDINA, ALBA LUZ ACOSTA MEDINA, ELKIN HORACIO ACOSTA MEDINA, RAUL TORO MEJÍA, JOAQUIN JORGE TORO MEJÍA, MARIA VICTORIA BEDOYA DE TORO, MARIA PATRICIA RÍOS RESTREPO, JORGE MARIO RÍOS RESTREPO , MARIA CECILIA MESA CALLE, CARLOS MARIO GIRALDO, ORLANDO DE JESÚS GIRALDO GIRALDO en contra de JORGE MARIO RIOS RESTREPO; la demandada se encuentra debidamente notificada por estados, sin hacer pronunciamiento alguno.

El artículo 440 del Código General del Proceso dispone que, si el ejecutado no propone excepciones, se procederá a dictar auto ordenando remate y avalúo de los bienes incautados o que se llegaren a incautar e igualmente seguir ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento de pago, más la disposición de liquidar crédito y condenar en costas al ejecutado

Por lo anteriormente expuesto, EL JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en favor de quienes fungían como socios de la sociedad promotora patmos s.a en liquidación propasa s.a en liquidación (hoy liquidada) GUSTAVO DE JESÚS ACOSTA MEDINA, ALBA LUZ ACOSTA MEDINA, ELKIN HORACIO ACOSTA MEDINA, RAUL TORO MEJÍA, JOAQUIN JORGE TORO MEJÍA, MARIA VICTORIA BEDOYA DE TORO, MARIA PATRICIA RÍOS RESTREPO, JORGE MARIO RÍOS RESTREPO , MARIA CECILIA MESA CALLE, CARLOS MARIO GIRALDO, ORLANDO DE JESÚS GIRALDO GIRALDO en contra de JORGE MARIO RIOS RESTREPO por las obligaciones descritas en el mandamiento de pago de abril 23 de 2021.

SEGUNDO: SE ORDENA REMATE Y AVALÚO de los bienes incautados o que se llegaren a incautar, para que con su producto se pague la deuda.

TERCERO: LIQUÍDESE EL CRÉDITO, conforme los lineamientos del artículo 446 del CGP.

CUARTO: CONDENA EN COSTAS a la parte demandada. Estímense por la secretaría. Ténganse como agencias en derecho la suma de OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE (\$870.000). (acuerdo PSAA16-10554, art.5-4-C).

NOTIFÍQUESE



TOMAS ANDRES OCHOA MEJÍA

JUEZ

